



Reglamento de Evaluación y Promoción Colegio GEA

Anexo N°1 Programa de Integración Escolar (PIE)

Detallamos las especificaciones técnicas sobre los estudiantes que son parte del Programa de Integración Escolar (PIE). El presente, se enmarca en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio GEA. Nuestro establecimiento tiene su marco normativo en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 511/97 y el Decreto N° 83/2015.

En relación al marco legal, consideramos para la redacción de este anexo lo siguiente:

A) La puesta en marcha del Decreto N° 170/2009:

“Normas para determinar qué estudiantes con Necesidades Educativas Especiales serán beneficiarios de la Subvención para Educación Especial”

B) En su Artículo N°2 el marco normativo argumenta que:

“Aquél que precisa ayudas y recurso adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje...”.

C) En el Artículo N°2 letra B, explica como fin del programa:

“...Promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”

Artículo 1. Generalidades y definiciones

- 1.1 PIE es una estrategia del sistema escolar que tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria.
- 1.2 Es parte del Proyecto Educativo Institucional de Colegio GEA.
- 1.3 La evaluación diferenciada para estudiantes PIE, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.



- 1.4 Cada curso del establecimiento tiene un cupo máximo de estudiantes integrados, 2 con necesidades de apoyo permanente y 5 con necesidades de apoyo transitorio.
- 1.5 El ingreso excepcional a PIE se puede producir por diversos motivos, en algunas ocasiones ocurre que, por problemas de cupo en el curso, estudiantes con discapacidad que presentan necesidades de apoyo permanente no pueden ser incorporados en la etapa regular. Por lo cual, el establecimiento escolar debe enviar una solicitud de ingreso excepcional, a través, del módulo PIE que comienza a operar una vez que concluye la etapa regular de incorporación.

Artículo 2. Necesidades educativas especiales

- 2.1 En el establecimiento se integran a estudiantes con diagnósticos transitorios y permanentes.
- a. Necesidades educativas transitorias:
 - Dificultad específica del aprendizaje (DEA)
 - Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL)
 - Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA)
 - Trastorno específico del lenguaje específico o mixto (TEL)
 - b. Necesidades educativas permanentes:
 - Discapacidad intelectual leve o moderada (D.I)
 - Trastorno espectro autista nivel 1 (TEA)
 - Trastorno motor moderado o severo
 - Discapacidad visual
 - Discapacidad auditiva
 - Multidéficit o discapacidades múltiples

Artículo 3. Documentos para ingresar al programa

- 3.1 Documentos que debe tener el establecimiento de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales son:
- Certificado de nacimiento
 - Autorización ingreso a PIE
 - Autorización aula de recursos
 - Anamnesis
 - Informe pedagógico
 - Formulario de Salud médico especialista
 - Formulario de Ingreso



- Informe psicopedagógico
- Informe de especialista según corresponda: Fonoaudióloga, psicóloga, kinesiólogo/terapeuta ocupacional
- Protocolos de evaluaciones de cada especialista según corresponda.

3.2 Cada año se debe realizar una re-evaluación a los estudiantes que cuentan con diagnóstico transitorio, más no, a los estudiantes que cuentan con diagnóstico permanente, a quienes se les realiza la re evaluación una vez cada dos o cuatro años. Actualizando los documentos solicitados según decreto N° 170 y N° 83.

Artículo 4. Plan de adecuación individual

- 4.1 El Plan de Apoyo Individual contiene la planificación de la intervención de cada uno de los distintos profesionales asistentes de la educación, para responder a las NEE que presenta un estudiante. Este plan, se elabora posterior a un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria para determinar las necesidades de apoyo del estudiante.
- 4.2 El Plan de Apoyo individual se debe generar para aquellos estudiantes que pertenezcan al PIE y que trabajen con un profesional asistente de la educación (Fonoaudióloga, psicóloga, kinesiólogo y/o terapeuta ocupacional).

Artículo 5. Plan de adecuación curricular (PACI)

- 5.1 El Plan de adecuación curricular es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.

En base a lo previsto en el Decreto N°83/2015 (Mineduc: 2015)

“...el PACI es obligatorio para aquellos estudiantes con necesidades de apoyo significativo que requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje. En estos casos, “el PACI se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante...”



- 5.2 En el PACI, se debe determinar cuáles serán los objetivos de aprendizaje para un semestre, trimestre, o año. Luego, se deben planificar los apoyos de manera colaborativa (equipo de aula), estableciendo el cómo, dónde y para qué del instrumento.
- 5.3 Las áreas del currículo en los que se aplicará PACI, se definen en función a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y a las ayudas especializadas adicionales o extraordinarias que requieren algunos estudiantes para acceder y progresar en el currículum. En caso de no proporcionárseles, verían limitadas sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo. Esto se sustentará en la evaluación diagnóstica realizada por los especialistas del PIE del Colegio Gea.
- 5.4 Cabe destacar en el caso de los estudiantes incorporados al PIE, la realización del PACI es responsabilidad de la Educadora diferencial / Psicopedagoga con el apoyo del equipo de aula, y en el caso de los estudiantes no incorporados al programa es responsabilidad del Profesor de Asignatura con apoyo del Equipo de Aula, respaldado por UTP y Dirección.
- 5.5 Existen dos modalidades de adecuación curricular:

- a. De acceso: Son las que intentan reducir o incluso eliminar barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares.

Algunas de las medidas propuestas son:

- Realizar pruebas orales, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita
 - Permitir el uso de calculadoras o tablas pitagóricas cuando el alumno requiera resolver operaciones matemáticas.
 - Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
 - Realizar evaluaciones, a través, de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, entre otros.
 - Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
 - Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
 - Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.
- b. Adecuación de objetivos de aprendizaje: Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de



cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Por lo tanto, deben considerar como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria.

Los criterios a considerar son:

- Priorización de objetivos y contenidos: seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Por ejemplo, aquellos que se deben priorizar por ser fundamentales son los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación oral, escrita y lectura), uso de operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria, procedimientos y técnicas de estudio.
- Temporalización: flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de aprendizaje.
- Eliminación de aprendizajes: se considera cuando las otras formas de adecuación descritas no resultan efectivas. Será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje.

Artículo 6. Evaluaciones diferenciadas

- 6.1 La evaluación diferenciada consiste en diversificar los instrumentos evaluativos (diagnóstico, formativa o sumativa) en una o más asignaturas, de acuerdo a las barreras identificadas en el proceso de evaluación diagnóstica.
- 6.2 Todos los docentes deben generar evaluaciones diversificadas para disminuir las barreras que presentan los estudiantes, según lo requieran.
- 6.3 El docente junto a la educadora diferencial / psicopedagoga, determinarán qué estudiantes requieren de evaluación diferenciada, de acuerdo a las barreras que presentan los estudiantes para acceder y progresar en el currículum.
- 6.4 En evaluaciones sumativas el nivel de logro alcanzado por los estudiantes se reflejará en una calificación dentro de una escala que va de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal.



Artículo 7. Promoción

7.1 Se mantienen los parámetros establecidos en el Reglamento de Evaluación Colegio GEA, los cuales son:

La promoción en el Ciclo de Pre- Básica será determinada por las educadoras de este nivel de enseñanza y Unidad Técnico Pedagógica de su ciclo, según el logro de los objetivos que plantean las Bases Curriculares de la Educación Parvularia. La Dirección del Colegio, en casos especiales, determinará la permanencia de un alumno en el mismo nivel, considerando la opinión de un equipo multidisciplinario, quienes emitirán un informe cualitativo y cuantitativo al respecto.

Para los demás Ciclos del Colegio (Primer y Segundo Ciclo Básico y E. Media), se aplicarán los siguientes criterios:

- A. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio. La calificación mínima de aprobación será 4,0.
- B. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura del Plan de Estudio, siempre que su promedio general anual corresponda a 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- C. Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general anual corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- D. No obstante lo establecido en la letra c) de este artículo, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran los sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3º y 4º año medio serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.
- E. Según lo establecido en el decreto 107/2003 que modifica el art. 10 del decreto 511/97 el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Artículo 8. Excepciones

8.1. Las situaciones no previstas en este anexo serán estudiadas y resueltas por en el equipo de especialistas del Colegio GEA e informadas a los niveles que corresponda.